



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FERROSVEL S.A.
DEMANDADO	OBRASDE S.A.S. LUCAS ATEHORTUA CASTILLO
RADICADO	050013103009-2020-00183-00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR – FIJA FECHA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

- 1. SOLICITUD ACLARACION NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEMANDADA.** Solicita la parte actora, se dé respuesta al oficio 0538 del Banco BBVA indicando que, OBRASDE CONSTRUCTORES S.A.S, y OBRASDE S.A.S., son la misma sociedad; y por ello, debe proceder con el embargo que les fue comunicado por el Despacho.

Estudiado el certificado de existencia y representación legal de OBRASDE S.A.S., aportado desde la presentación de la demanda, se observa en la página 2 que, por acta N° 9 del 30 de septiembre de 2012 la sociedad se transformó a sociedad por acciones simplificada, con la denominación OBRASDE CONSTRUCTORES S.A.S.; último que cambió su nombre a la razón social OBRASDE S.A.S., por acta N° 17 del 23 de febrero de 2015.

Por lo anterior, oficiase nuevamente al Banco BBVA advirtiendo que OBRASDE CONSTRUCTORES S.A.S. es la misma sociedad OBRASDE S.A.S., y por ello debe proceder de manera inmediata con el embargo que les fue comunicado mediante oficio 0637 del 3 de diciembre de 2020.

- 2. PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES.** Se incorpora al expediente el pronunciamiento que, sobre las excepciones de mérito, presenta la parte ejecutante dentro del término procesal oportuno para ello.
- 3. PROGRAMACION AUDIENCIA – DECRETO PRUEBAS.** Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **17 de mayo de**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

2022 a las 900 am y de ser el caso, el día **18 del mismo mes y año en igual horario.**

Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia para llevar a cabo los interrogatorios de parte dispuestos obligatoriamente por el art. 372 del CG del P., como el desarrollo de las etapas que se ordena por el legislador, so pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita, esto es, la legal de tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión planteados por la contraparte como la económica de multa. Diligencia que se realizará de forma virtual mediante el aplicativo Lifesize.

Al tenor de lo establecido en el párrafo del numeral 11 de la normatividad en cita, se decretan como pruebas las siguientes:

a. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem, en su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante desde la presentación de la demanda y al subsanar requisitos de la inadmisión.

b. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO: De conformidad con el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la parte ejecutante.

TESTIMONIAL: De conformidad con el artículo 213 del C.G.P., se decreta el testimonio del señor Carlos Andrés Tobón Sánchez.

EXHIBICION: De conformidad con el artículo 265 del C.G.P., se ordena la exhibición de los libros contables en aquello solo donde conste las obligaciones pendientes que tiene LUCAS ATEHORTUA CASTILLO **con** FERROSVEL S.A.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

c. PRUEBA DISPUESTA POR EL LEGISLADOR

INTERROGATORIO: De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se decreta el interrogatorio de parte a los extremos de la Litis.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e3d1c4b3098daea307418d03eda78d0f95dcff5264a0c11cab44dd6400b81e**

Documento generado en 03/02/2022 08:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>